



MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE  
RÍO NEGRO  
DEFENSORÍA DEL PUEBLO

RESOLUCIÓN N° 50-DP-2012  
(Actuación 24/12)

**VISTO:** las notas presentadas por el Sr. Hugo Sandoval (DNI: 22.122.618) ante esta Defensoría los días 25 de enero y 16 de Febrero de 2012, y;

**CONSIDERANDO:**

Que en la mencionada nota se solicita la intervención de esta Defensoría del Pueblo en relación al no cumplimiento de un "Acta de comparendo" (sic) del Instituto Municipal de Tierras y Vivienda para el Habitat Social (IMTVHS).

Que respecto del avocamiento debo manifestar que la cuestión es de competencia de esta Defensoría del Pueblo de Bariloche y que se debe intervenir, tomando conocimiento, participando e investigando activamente sobre el fondo de la cuestión por cuanto se trata de una situación en la que la denunciante considera afectados sus derechos, por una omisión de la Administración Pública Municipal, consistente en no dar cumplimiento al "Acta de comparendo" realizada por el IMTVHS a fin de cumplir con el "Acta Acuerdo" suscripta por la Municipalidad de San Carlos de Bariloche, relacionada a brindar solución a la problemática generada en una manzana del B° Rucci.

Que surge de la conversación personal con el Sr. Sandoval, que este mantuvo una reunión con el titular del IMTVHS, donde se le dijo de la posibilidad de otorgarle un terreno para que pueda trasladarse, siendo este adjudicatario del lote 9 de la manzana 19-2-F-310-09, donde tiene construida su vivienda.

Que por lo expuesto, esta Defensoría debe avocarse a fin de investigar la problemática planteada.

Que por todo ello, y en uso de las atribuciones conferidas por los arts. 2, 10, 11 y 18 de la Ordenanza 1749-CM 07.

**EL DEFENSOR DEL PUEBLO DE SAN CARLOS DE BARILOCHE**

**RESUELVE:**

**ARTICULADO:**

1° **AVOCARSE** a la problemática planteada por el Sr. Hugo Sandoval (DNI: 22.122.618), a través de su nota presentada ante esta Defensoría del Pueblo el día 25 de enero de 2012.

2° Iniciar la investigación correspondiente.

3° Comuníquese la presente resolución a el interesado.


4° Hágase saber a el presente que, conforme lo prescribe el art 19 de la Ordenanza 1749-CM-07, *"Las denuncias o reclamos presentados ante el Defensor del Pueblo, no interrumpirán los plazos legales para interponer recursos administrativos y/o acciones judiciales, ni los relativos a la prescripción, circunstancia que en todos los casos se advertirá expresamente al denunciante"*.

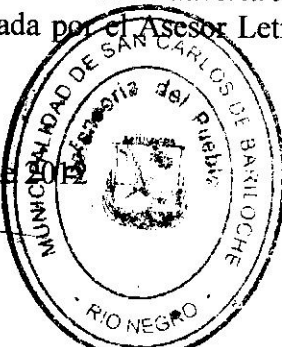
5° La presente Resolución será refrendada por el Asesor Letrado de la Defensoría del Pueblo Dr.


Carlos Arrative

6° Tómese razón. Cumplido, archívese.

San Carlos de Bariloche, 29 de febrero de 2012

  
Dr. CARLOS EMILIO ARRATIVE  
Asesor Letrado  
Defensoría del Pueblo  
San Carlos de Bariloche



  
Dr. VICENTE R. MAZZAGLIA  
Defensor del Pueblo  
San Carlos de Bariloche